JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio
Cali, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Con el fin de continuar con el trámite dentro del presente proceso, el juzgado

RESUELVE:

1. **INCORPORAR** al expediente el documento que antecede, para que obre y conste.

2. **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término de cinco (05) días del anterior trabajo de partición, para que puedan objetarlo, pedir su aclaración o complementación (Art. 509 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Familia 006 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60c5d968530544deddcf457b54c325a0280ac230f88236e9d2691ce6fe74ad9d**
Documento generado en 11/08/2021 03:08:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica